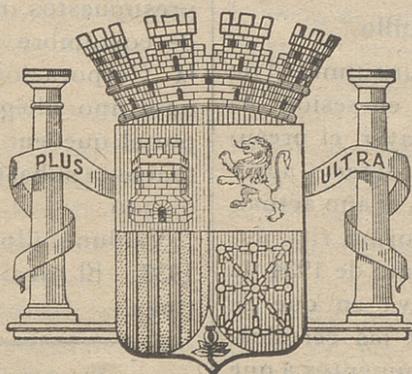


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 40 pesetas.  
 Semestre . . . . . 25 —  
 Trimestre . . . . . 15 —  
 Número suelto, cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.808

#### Jurado mixto de Trabajo Rural de Valladolid

Acuerdos adoptados por la correspondiente Comisión en su reunión del día de hoy:

1.º Aprobar la implantación de la semana de cuatro días en los pueblos de Fuensaldaña, Melgar de arriba, Berrueces y Tordehumos, después de haber sido debidamente acreditados los extremos que se señalan en las Bases de este Jurado mixto.

2.º Denegar la petición hecha de Sardón de Duero y Villacarralón, también de la implantación de la semana de cuatro días, por no ajustarse a los extremos que señalan las Bases de este Jurado mixto.

3.º Aprobar la autorización hecha por el señor Presidente a los patronos de Tudela de Duero, don Cándido Gutiérrez, don Juan Sánchez Villar, don Teodoro Carrión, don Feliciano Olmos, don Hilario Asegurado, don Demetrio Juste, don Clemente Zurita, don Gerardo Arranz, don Miguel San Martín y don Félix Sanz, para trabajar los días 6, 13 y 20 del actual en sustitución de los 15, 16 y 17 en que se celebran las fiestas anuales del pueblo.

Valladolid, 21 de Agosto de 1933. — El Secretario habilitado, *Elena Arapiles*. — V.º B.º: El Presidente, *Maurino H. Velázquez*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.804

#### Barcial de la Loma

Don Sixto González González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Barcial de la Loma.

Hago saber: Que durante los días 29 y 30 del actual mes de Agosto se verificará en la Casa Consistorial de esta villa, de ocho a once de la mañana, y de tres a cinco de la tarde, la cobranza en período voluntario del tercer trimestre de utilidades de este término municipal.

Los que deseen evitar los recargos de Instrucción acudirán en prefijados días a satisfacer sus descubiertos.

Barcial de la Loma, 21 de Agosto de 1933. — Sixto González.

Núm. 3.798

#### Castromonte

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos que, en unión de los designados por el Ayuntamiento en concepto de vocales natos, han de formar la Comisión evaluatoria del repartimiento general en su parte personal, y llevado a efecto en el acto el escrutinio general, han obtenido votos, y en su consecuencia han sido proclamados vocales, los señores siguientes:

Don Gregorio Martín, Herre-

Don Valentín Rodríguez Martín, seis votos.

Don Julián Legido Cortijo, seis votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, si dejan transcurrir el plazo de cinco días sin presentar contra la elección reclamación alguna, quedará definitiva la elección de los señores antes mencionados, por ser éstos los que han obtenido mayor número de votos.

Castromonte, 20 de Agosto de 1933. — El Presidente, Valentín Campos.

Núm. 3.800

#### Castromonte

La mesa electoral, para la designación de vocales electos de la Comisión evaluatoria de la parte real del repartimiento general de utilidades, cuya elección ha tenido lugar en este día,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Emiliano de la Iglesia Herrero, seis votos.

Don Jesús Álvarez Herrero, seis votos.

Don Emiliano Rodríguez Rodríguez, seis votos.

Don Dionisio Espinilla Herrero, seis votos.

Don Felicísimo Gregorio Vázquez, seis votos.

Don Federico Cebrián Nájera, seis votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse recla-

mación alguna, durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

D. Emiliano de la Iglesia Herrero.

» Jesús Álvarez Herrero.

» Emiliano Rodríguez Rodríguez.

» Dionisio Espinilla Herrero.

» Felicísimo Gregorio Vázquez.

» Federico Cebrián Nájera.

Castromonte, 20 de Agosto de 1933. — El Presidente, Aristónico Cortés.

Núm. 3.796

#### Laguna de Duero

Formados por la Junta pericial de este término los repartimientos adicionales de la contribución rústica en virtud de las declaraciones de rentas hechas por los propietarios, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se hallan los mismos expuestos al público por un plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Duero, 21 de Agosto de 1933. — El Alcalde, Narciso Cuesta.

Núm. 3.807

#### Nava del Rey

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica

adicional, de este término municipal, correspondiente al ejercicio actual, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido que sea, no serán admitidas las que se presenten.

Nava del Rey, 22 de Agosto de 1933. — El Alcalde accidental, José Herrero.

Núm. 3.795

#### Tamariz de Campos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 20 de Agosto del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de varios servicios, que se relacionan en el expediente, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de la Hacienda municipal.

Tamariz de Campos, 21 de Agosto de 1933. — El Alcalde, Braulio Andrés.

Núm. 3.805

#### Valdearcos de la Vega

El día 30 del actual, y horas de nueve a quince, tendrá lugar la recaudación voluntaria del repartimiento general de Utilidades y demás impuestos municipales, correspondientes al tercer trimestre del año actual, de este término municipal, por el Recaudador municipal don Florencio Bombín Granada.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a fin de que en dicho día y horas puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos consiguientes.

Valdearcos de la Vega, 21 de Agosto de 1933. — El Alcalde, Aureliano Aguado.

Núm. 3.801

#### Valdunquillo

Prorrogado, por unanimidad de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día de ayer, el presupuesto municipal ordinario aprobado y vigente para el año actual, para que en igual forma rija durante el año próximo de 1934, la Memoria justificativa en que se basó tal acuerdo y las certificaciones y demás documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, a los efectos de reclamación contra referido acuerdo.

Valdunquillo, 21 de Agosto de 1933. — El Alcalde, Marciano Martínez.

Núm. 3.803

#### Valdunquillo

Correspondiendo efectuar en el día 1.º de Enero del año próximo, la subasta del roce y pastos del campo de este término municipal, por terminar el próximo día 31 de Diciembre el arriendo de los mismos, que desde tiempo inmemorial viene cediéndose al Ayuntamiento por los terratenientes, cumpliendo el acuerdo del mismo, por el presente se invita a todos los que posean fincas dentro de este término, tanto vecinos como forasteros, a que dentro del plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, manifiesten por escrito si están o no conformes en ceder, por término de cuatro años, desde 1934 a 1937, ambos inclusive, las hierbas y rastrojeras de sus fincas a favor del Ayuntamiento en la forma acostumbrada de siempre, para que el importe o valor que tengan las mismas, mediante subasta pública, ingrese en arcas municipales formando parte de los ingresos legales a enjugar el déficit de los presupuestos ordinarios durante los cuatro años indicados, pues ello se considera utilísimo para los intereses del vecindario, toda vez que, aisladamente, los terratenientes, dado lo dividido en pequeñas parcelas que está el término, nada adelantarían con negarse a tal cesión, que nada habría de producirles, y, en cambio, por fuerza, se congestionaría aún más el reparto general de utilidades.

En el caso de que no hagan manifestación alguna en la forma indicada, en expresado plazo y ante esta Alcaldía, la Corporación municipal entenderá que están cedidos dichos pastos gratuitamente, a los fines indicados de que el va-

lor de los mismos ingrese en los presupuestos municipales como de costumbre, y que autorizan a la Corporación para hacer el oportuno pliego de condiciones por el que en su día ha de efectuarse la subasta del arriendo indicado.

Valdunquillo, 21 de Agosto de 1933. — El Alcalde, Marciano Martínez.

Núm. 3.758

#### Villabáñez

Don Telesforo Olmedo López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villabáñez.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto la habilitación de un crédito de trescientas cuarenta y tres pesetas, setenta y cinco céntimos, con imputación al capítulo 8.º, artículo 1.º, del presupuesto del ejercicio corriente, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto anterior, para atender al pago de la diferencia de la dotación del Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1932.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, siguientes al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial».

Villabáñez, 19 de Agosto de 1933. — Telesforo Olmedo.

Núm. 3.797

#### Villafrechós

Formada la relación nominal y circunstanciada de campesinos de esta villa, a los efectos de la base 11 de la ley de Reforma Agraria, se halla expuesta al público en la Casa Consistorial, por espacio de cinco días, durante los cuales podrá ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Villafrechós, 21 de Agosto de 1933. — El Alcalde, Bernabé Rodríguez.

Núm. 3.794

#### Villalón de Campos

Don Diego de León y Ramos, Comisionado especial designado para la confección del repartimiento general de utilidades del Ayuntamiento de Villalón de Campos.

Hago saber: Que al objeto de proceder a la confección de los documentos integrantes del repar-

timiento general de utilidades del año en curso, se requiere a las personas y entidades obligadas a contribuir por el mismo en sus dos partes, personal y real, para que, en el plazo de diez días, presenten en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, relación jurada de cuantas utilidades posean de las comprendidas en los artículos 467 y 473 del Estatuto municipal; muy advertidos que en caso de no presentar dicha relación, les serán estimadas las que figuren en los respectivos documentos administrativos y que las omisiones en la declaración llevará aparejada el indemnizar al Ayuntamiento los gastos que se originen en la investigación de las utilidades a estimar a cada uno de los contribuyentes, por la cuantía que preceptúa el artículo 478, en su párrafo 4.º, de citado Estatuto.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que en dicha Secretaría se facilitarán los impresos de la declaración que se exige.

Villalón de Campos, 21 de Agosto de 1933. — El Comisionado, Diego de León.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.809

#### MOTA DEL MARQUÉS

Don Ricardo Bustillo Avila, Juez de primera instancia de Mota del Marqués.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en ejecución de sentencia de juicio de menor cuantía, seguido en este Juzgado entre don José Pérez Cano y los herederos de don Cayo Cabezón, vecinos de Villardefrades, en reclamación de catorce mil doscientas sesenta y ocho pesetas y cinco céntimos de principal, intereses y costas, se saca a pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Septiembre próximo, a las once de la mañana, los siguientes bienes:

1.º Un caballo de pelo blanco, de trece años y cuatro dedos de alzada; tasado en 400 pesetas.

2.º Una mula de pelo rojo, de diez años, llamada «Regalada».

de cuatro dedos de alzada; tasada en 450 pesetas.

3.º Otra mula de pelo negro, llamada «Pirenea», de siete años y cuatro dedos; tasada en 1.500 pesetas.

4.º Otra de pelo negro, llamada «Preciosa», de siete años y tres dedos; tasada en 1.300 pesetas.

5.º Un carro de varas, en buen uso, pintado de encarnado; tasado en 800 pesetas.

6.º Otro carro de varas, también en buen uso, pintado de amarillo; tasado en 700 pesetas.

#### *Fincas sitas en casco y término de Villardefrades*

7.º Una casa en la calle Real; que linda al Naciente, con era de herederos de Angel Cabero; izquierda, casa de herederos de Raimundo Alonso, y por la derecha, con casa de Juan Aguado; tasada en 1.750 pesetas.

8.º Una panera en la calle de Ricabaña; linda derecha, entrando, y espalda, casa-del finado, y por la izquierda, casa de Fructuoso Pérez; tasada en 900 pesetas.

9.º Una tierra al pago del Teso Negro, de 33 cuartas y 69 estadales; linda al Poniente, sendero de Piedra blanca; Mediodía y Norte, tierra del Curato de San Cucufate, y Naciente, otra de Antonio Pérez; tasada en 2.465 pesetas.

10. Otra al pago de San Agustín, de 24 cuartas y dos estadales; linda Naciente, tierra de Diego Pastor; Poniente, otra de José Alvarez, y Norte, Carre-Zamora; tasada en 1.400 pesetas.

11. Otra al pago de Varayel, de 12 cuartas y 25 estadales; linda al Mediodía, con camino de Zamora; Naciente, tierra de Lorenzo Cabezón; Poniente, tierra de José Rodríguez y Norte, herederos de José Pérez Aguado; tasada en 550 pesetas.

12. Otra al pago de Teso Negro, de siete cuartas; linda Naciente y Norte, tierra de herederos de Miguel Rodríguez; Poniente y Mediodía, senda de Vidales; tasada en 455 pesetas.

13. Otra a las Fuentes de Don Juan Rodríguez; de ocho cuartas y 59 estadales; linda Naciente, herederos de Francisco Jofre; Mediodía, de Benito Morán; Norte, de herederos de Miguel Corzo; tasada en 500 pesetas.

14. Otra a Carre-Villanueva, de 22 cuartas; linda Naciente, de Manuel Gallego; Mediodía, de herederos de María Cano; Poniente, de los de Evaristo Sánchez y Carre-Villanueva; tasada en 1.520 pesetas.

15. Otra al pago de Carrueco, de siete cuartas y tres estadales; linda Naciente, Carrueco; Ponien-

te, Julián Gutiérrez; Norte, herederos de José Aguado, y Mediodía, Antonio Pinilla; tasada en 400 pestas.

16. Otra al pago de Poveda, de 13 cuartas; linda Naciente y Norte, tierra de la Capellenía de San Julián; Mediodía, de Miguel Cano, y Poniente, de Andrés Pérez; tasada en 700 pesetas.

17. Otra al pago del Jano, de nueve cuartas y 10 estadales; linda Naciente, de Pedro Moyano; Mediodía, Teresa Gutiérrez; Poniente, Evaristo Sánchez; y Norte, Julián Gutiérrez; tasada en 350 pesetas.

18. Otra al pago de Fenal, de ocho cuartas y 60 estadales; linda Naciente y Norte, camino de Zamora; Mediodía, tierra de Rafael Prieto, y Poniente, Damiana Pérez; tasada en 600 pesetas.

19. Otra al pago de Altonsin, de 11 cuartas; linda Naciente, tierra de herederos de Wenceslao Pérez; Mediodía, de Francisco González; Poniente, partija de Ventura Barrio, y Norte, camino de Zamora; tasada en 770 pesetas.

20. Otra al pago del Jano, de nueve cuartas; linda Naciente, majuelo de Lorenzo Vicente; Mediodía y Poniente, de Antonio Pérez, y Norte, de Sinforiano Gutiérrez; tasada en 200 pesetas.

21. Otra al pago de Hurtapuecos, de 17 cuartas; linda Este, otra de Damián Martín; Sur, José Rodríguez; Norte, del mismo, y Oeste, Lino Cano; tasada en 850 pesetas.

22. Otra al mismo pago, de dos cuartas; linda Este, Lucas Cano; Norte, senda del Molino; Sur, desconocido, y Oeste, de Francisco Pérez; tasada en 80 pesetas.

23. Otra al mismo pago, de tres cuartas; linda Este, herederos de José Cerezo; Sur, Miguel Barbán; Norte, herederos de Fructuoso Pérez, y Oeste, José Pérez; tasada en 120 pesetas.

24. Otra a Carre-Arenal, de cinco cuartas y 96 estadales; linda Naciente y Mediodía, de Petra Gómez; Poniente, de Francisco Ramos, y Norte, herederos de Isabel Sánchez; tasada en 660 pesetas.

25. Otra a la Ermita de San Juan, de ocho cuartas y seis estadales; linda Naciente, tierra de Petra Gómez; Mediodía, solar de dicha Ermita; Poniente, regato de Carbajosa, y Norte, Carre-San Pedro; tasada en 560 pesetas.

26. Otra a Carre-San Pedro, de 10 cuartas; linda Naciente, tierra de herederos de Pedro Barrio; Mediodía, dicha Carre; Poniente, herederos de Francisco Jofre, y Norte, de Angel Cabrero; tasada en 750 pesetas.

27. Otra al pago de Piedra Blanca, de cuatro cuartas; linda Norte, Carre-San Pedro; Sur, Miguel Morán; Este, senda de Carámbano, y Oeste, senda del Pago; tasada en 240 pesetas.

28. Otra al pago del Valle, de cuatro cuartas; linda Naciente, senda del Pago; Norte y Poniente, Petra Cano, y Mediodía; herederos de Manuel Rodríguez; tasada en 220 pesetas.

29. Otra al mismo pago, de ocho cuartas; linda al Norte, Carre San Pedro, y Oeste, senda de Teso Negro; tasada en 500 pesetas.

30. Otra al pago de la Vaca, de nueve cuartas; linda Naciente y Mediodía, tierra de herederos de Juan Pérez; Poniente, otra de Gaspar Aguado, y Norte, de herederos de Pedro Cabezón; tasada en 490 pesetas.

31. Otra al pago de Tras Varayel, de 12 cuartas; linda Norte y Naciente, tierra de Capellanía del Auxiliar; Mediodía, de Ana María Cano, y Poniente, raya de San Pedro; tasada en 600 pesetas.

32. Otra al pago de Fenal, de 16 cuartas; linda Norte, de Julián Ruiz; Sur y Este, Aurelio Cerezo, y Oeste, Florencio Pérez; tasada en 900 pesetas.

#### *En término de Uruña*

33. Otra tierra al pago del Convento de Villabín, de 30 cuartas y 85 estadales; linda Norte, con cerca del Convento; Naciente, tierra de herederos de Eugenio Manrique; Mediodía, de Teresa Gutiérrez, y Poniente, senda de la Plegaria; tasada en 2.500 pesetas.

34. Un majuelo al pago del Hoyo de la Arena, formado de los dos que aparecen en el Registro con la descripción siguiente:

Un majuelo al pago del Hoyo de la Arena, de una hectárea, 99 áreas y 70 centiáreas; linda Este, con camino; Sur, majuelo de Fabriciano Sánchez y Felipe Leal y otro de Regino Réguera, y Norte, con linde que va a la laguna del Moro; y

Otro majuelo al pago del Dije, de 76 áreas; linda Naciente, senda de la Plegaria; Mediodía, de Manuel Pérez Manso; Poniente, Hoyo de la Arena, y Norte, otro de Lorenzo Juárez; tasado en 3.000 pesetas.

#### *Término de Villavellid*

35. Otra tierra al pago de la Jana, de 18 cuartas; linda Este y Sur, de Alejandro Rico; Poniente, senda del Caño, y Norte, tierra de Juan Rico; tasada en 490 pesetas.

36. Otra al pago de Riego, de

seis cuartas; linda Norte, camino de La Mota; Naciente, tierra de Angel Frnández; Poniente, de herederos de Andrés Gutiérrez, y Mediodía, Catalina Valderrama; tasada en 200 pesetas.

37. Otra al pago de Pedro Nuño, de 10 cuartas; linda Poniente, de Jenaro Almirante; Norte, Escolástico González; Naciente, de Bodegas, y Mediodía, herederos de Venancio Fernández; tasada en 400 pesetas.

38. Otra al pago de la Horca, de siete cuartas y 43 estadales; linda Naciente, de Miguel Marbán; Mediodía, de Pedro Puertas; Poniente, de Casilda Hernández, y Norte, linderos del Pago; tasada en 150 pesetas.

39. Otra al pago del Lagarto, de siete cartas; linda Naciente, tierra de aniversario de José Vaz, y también al Oeste, y Este y Sur, camino de Villar a Tiedra; tasada en 300 pesetas.

40. Otra al pago de Costanes, de seis cuartas; linda Naciente y Poniente, tierra de López, y Mediodía, de testamentaria de Caya Alvarez; tasada en 300 pesetas.

41. Otra al mismo pago, de siete cuartas; linda Naciente, de Bodegas; Mediodía, de Narciso Fernández; Norte, testamentaria de Caya Alvarez; tasada en 320 pesetas.

42. Otra a la Reguera, de 36 cuartas; linda Naciente, de Bodegas; Mediodía, herederos de Jenaro Almirante, y Norte, de Martín Barrio; tasada en 1.800 pesetas.

43. Otra a la Peña Marra, de 24 cuartas; linda Naciente y Mediodía, con páramos de Carbajosa; Poniente, de la testamentaria de Caya Alvarez, y Norte, páramos de Carbajosa; tasada en 370 pesetas.

44. Otra al camino ancho de Castro, de 12 cuartas y 50 estadales; linda Naciente, dicho camino; Mediodía, tierra que labra Miguel Marbán; Poniente, de Magdalena Barrio, y Norte, de Martín Barrio; tasada en 500 pesetas.

45. Otra al pago de los Pozos, de 16 cuartas; linda Este, tierra de Atanasio González; Mediodía, testamentaria que motiva esta inscripción; Norte, de Leonardo de la Rosa, y Poniente, de Saturnino Alvarez; tasada en 900 pesetas.

46. Un prado al pago de las Viguetas, de cinco cuartas; linda Sur, cañada de Carbajosa; Norte, prado del Común, y Este, tierra de Andrés Gutiérrez; tasado en 500 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor en

que han sido tasados los bienes, que servirá de tipo a la subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; advirtiéndose a los licitadores que no se han aportado los títulos de propiedad, y que los autos y certificación de cargas del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría.

Dado en Mota del Marqués, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — Ricardo Bustillo. — El Secretario, Ramón Martín.

483

Núm. 3.799

## VALORIA LA BUENA

## REQUISITORIA

Tirso Casado Puertas, chófer, hijo de Felipe y Teresa, natural de Alaejos, de 28 años de edad, domiciliado que estuvo en el Parador de los Coches, sito en la Plaza de la Rinconada, de Valladolid, y hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valoria la Buena, para notificarle auto de procesamiento e indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido, acordado en causa número 28, del año 1933, que se le sigue por muerte de Manuel Anta Martín; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Valoria la Buena, a 15 de Agosto de 1933. — El Secretario judicial, José M.<sup>a</sup> Vigil.

## Juzgados municipales

Núm. 3.787

## VALLADOLID. — PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 460 del corriente año, por amenazas a Daniel de Dios, contra Filemón y Jerónimo Alvaro, se ha dictado en el mismo, con fecha diez de Julio último, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio a los denunciados Filemón y Jerónimo Alvaro, cuyos segundos apellidos se ignoran, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciante

Daniel de Dios, por ignorarse su actual domicilio, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia,

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Yaque. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — E. Mario Aparicio. Visto bueno: Julio Yaque.

Núm. 3.788

## VALLADOLID. — PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 376 del corriente año, por falta contra los intereses generales y régimen de la población, contra Florencio Rojo Díaz y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha dos de Junio último, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Florencio Rojo Díaz y José Sierra Casas, como autores de una falta contra los intereses generales y régimen de la población, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno que satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, y, además a ambos, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales. Y para la notificación de la presente sentencia al señor Director de la Compañía del Ferrocarril del Norte, librese exhorto al señor Juez municipal decano de los de Madrid, y para la de los denunciados, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — E. Mario Aparicio. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: Julio Yaque.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.790

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1931 y 1932 y pueblo de Villacreces, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Demetria Martínez. — Débito, 6'56 pesetas.

Una tierra al pago Raya los Majuelos, de cabida 31 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, herederos de Inocencio Gago; Sur, Enriqueta Valdaliso y Gregorio Torbado; Este, Daniel Arias, y Oeste, Luis Garrido.

Deudor, don Hipólito Amores Felipe. — Débito, 1'32 pesetas.

Una tierra al pago de Las Gallejas, de cabida 21 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, Este y Sur, Rodrigo Amores, y Oeste, camino Hondo.

Deudora, doña Zósima Castellanos. — Débito, 6'54 pesetas.

Una tierra al pago Valdehierro, de cabida 29 áreas y 14 centiáreas; linda Norte, Armentario Mayorga; Sur, Hermenegildo Terán; Este, Marcela Torbado, y Oeste, arroyo de las Plateras.

Deudor, don Domingo Guardo. Débito, 0'90 pesetas.

Una tierra al pago de La Cañada, de cabida 15 áreas y 16 centiáreas; linda Norte, José Mañueco; Este, camino Grajal; Sur, Cañada, y Oeste, Petra Godos.

Deudor, don Santos Laso Escobar. — Débito, 5'84 pesetas.

Una finca al pago Verdejas, de cabida 10 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, Pedro González; Sur, Antonio Martínez; Este, Pedro González, y Oeste, Emiliano Redondo.

Deudor, don Pablo López Oteruelo. — Débito, 1'80 pesetas.

Una tierra al pago Valdehierro, de cabida 14 áreas y 57 centiáreas; linda Norte, Cayetana Herrero; Sur, Vicente Gago; Este, Armentario Mayorga, y Oeste, herederos de Inocencio Gago.

Deudor, don Manuel López Pérez. — Débito, 7'37 pesetas.

Una tierra al pago Tanabuelo, de cabida 37 áreas y 65 centiáreas; linda Norte, Arturo Bustamante; Sur, María Godos, y Este y Oeste, Gervasio Docio.

Deudor, don Celso Mayorga Martínez. — Débito, 33'46 pesetas.

Una tierra al pago El Puerto, de cabida 62 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Juan Bautista Docio; Sur, Remigia Escobar; Este, herederos de Florencio Rivera, y Oeste, reguera.

Deudor, don Angel Mayorga. Débito, 2'67 pesetas.

Una tierra al pago Verdejas, de cabida 5 áreas y 2 centiáreas; linda Norte, Petra Godos; Sur, Mauricia Godos; Este, Petra Godos, y Oeste, Virtudes Valdaliso.

Deudor, don Florentino Salau. Débito, 11'67 pesetas.

Una tierra al pago Valduín, de cabida 34 áreas y 2 centiáreas; linda Norte, Leonor Méndez; Sur, Emilia Escobar y Felipe González; Este, Luis Garrido, y Oeste, Cayetana Herrero y Anastasio Mayorga.

Deudor, don Lorenzo Salau. — Débito, 12'74 pesetas.

Una tierra al pago Valdehierro, de cabida 29 áreas y 14 centiáreas; linda Norte, Gregoria Rodríguez; Sur, Armentario Mayorga; Este, Marcela Torbado, y Oeste, arroyo de las Plateras.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se surtirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villacreces, 9 de Agosto de 1933. — Delfín Monge.

Imprenta de la Diputación provincial